



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declaración. Declárese ciudad a la localidad de Villa Minetti, departamento 9 de Julio, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley N°2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2 - Jurisdicción. Establécese como jurisdicción territorial del municipio creado en el artículo 1 a la que correspondía a la actual comuna de Villa Minetti.

ARTÍCULO 3 - Recursos. Las tasas, contribuciones, derechos de mejora y demás tributos que perciba la comuna de Villa Minetti deben pasar a la nueva administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la ley N°2756, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir las nuevas autoridades municipales conjuntamente con el próximo llamado a elecciones generales. Las actuales autoridades comunales en su cargo hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 5 - Circuito judicial. Modifícase el inciso 32 del artículo 4 de la ley N° 10160, que queda redactado de la siguiente manera: "32. Circuito N° 32: Con sede en la ciudad de Tostado, comprende las ciudades de Tostado (incluye las localidades de Fortín Los Pozos, Independencia, Los Charabones, Mogotes y Mojón de Fierro); y Villa Minetti (incluye las localidades



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

de Desvío km 421, Fortín Atahualpa, Los Chañares y Padre Pedro Iturralde), que se extiende a la Comuna de San Bernardo (incluye las localidades de Fortín San Bernardo e Isileta Linda); y las comunas de: 1) Esteban Rams (incluye la localidad de Nueva Italia), que se extiende a la Comuna de Juan de Garay; 2) Gato Colorado (incluye la localidad de Tacurú); 3) Logroño; 4) Los Saladillos (incluye las localidades de estación El Nochero, Fortín 6 de Caballería, Gregaria Pérez de Denis y km 468); 5) Montefiore; 6) Pozo Borrado (incluye la localidad de Pini); y 7) Santa Margarita."

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**MA. XIMENA SOLA
DIPUTADA PROVINCIAL**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El crecimiento institucional y demográfico de Villa Minetti en los últimos años nos garantiza en la actualidad contar con una población de alrededor de 10.000 habitantes, aún más, considerando sus parajes y población rural.

Villa Minetti se destaca por la producción agrícola y ganadera, las actividades e industrias conexas entre las que se encuentran semillerías, concesionarias de automotores y de maquinarias rurales, ferreterías, corralones y talleres, como así también fábricas destinadas a procesar productos primarios, entre los que se encuentran acopiadoras de granos, desmotadoras de algodón, aserraderos, fábrica de estructuras rurales, silos y tinglados.

Atento al cumplimiento de la Constitución Provincial donde en su artículo 106 establece que las localidades con más de diez mil habitantes se organizan como municipios por Ley en la que la Legislatura dicte en cada caso, Villa Minetti se encuentra en condiciones de reorganizarse como Municipio.

Hoy en día cuenta con infraestructura edilicia, además de la red de agua potable, calles pavimentadas, otras muchas con estabilizado granular de ripio con cordón cuneta, iluminación en calles y avenidas con lámparas a vapor de sodio y led, del mismo modo, su creciente desarrollo institucional que hoy cuenta con edificio de Comisaría y Juzgado Comunal, hospital de adecuada complejidad, estación Terminal de Ómnibus, escuelas públicas de nivel primario y secundario, escuela Técnica con orientación agrícola, dos estaciones de servicio, centro de rehabilitación, una asociación de bomberos voluntarios y club social y deportivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Funciona una sucursal de Banco de Santa Fe y pronto a abrirá sus puertas una sucursal del Banco de la Nación Argentina, además existen delegaciones de Organismos de la Provincia, cuenta con una mutual, estudios profesionales jurídicos, técnicos y contables, Registro de Escribanía, consultorios médicos, odontológicos y centro de rehabilitación.

Su ubicación geográfica y estratégica, sumado a una pista de aterrizaje totalmente pavimentada, ser la Sede de la Asociación para el Desarrollo Regional del Departamento 9 de Julio, contando con una actividad comercial incesante permiten plenamente pensar en una Villa Minetti Ciudad, con un potencial que no tiene límites futuros.

Empresas de las Provincias de Santa Fe, Chaco y Santiago del Estero permanentemente se asientan en la Localidad con sucursales, oficinas y depósitos, advirtiendo el grado de desarrollo productivo de la localidad y su región.

La declaración de Ciudad conlleva una nueva conformación institucional y política al crearse una Municipalidad, con todas las aristas que su organización plantea, con un Intendente Municipal, un Departamento Ejecutivo y un Concejo Municipal de un mínimo de seis (6) miembros, que garantiza a la población una mayor representación plural de las distintas corrientes políticas. Además cada período de gobierno brinda la posibilidad al Intendente y al Departamento Ejecutivo de brindar la posibilidad de continuidad de proyectos a mediano y largo plazo.

Todos estos motivos hacen que los recursos queden escasos en relación a los servicios que hoy se brindan desde la administración local, resultando indispensables los aportes de la coparticipación federal y provincial de impuestos, que al integrar su participación en el primer ocho por ciento (8%) de distribución y no en el dos coma setenta y siete por



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ciento (2,77%) que sería el tres por ciento (3%) del remanente; generará un incremento significativo en los recursos de otras jurisdicciones, además de activar o mejorar las condiciones de participación en programas de fomento y financiamiento que se posibiliten con organizaciones nacionales e internacionales, al poder acceder a un mayor volumen y jerarquía de su conformación institucional, política, tributaria, presupuestaria y financiera.

Esta iniciativa cuenta con el antecedente del Senador Joaquín Gramajo presentado en el año 2018.

Por lo expuesto anteriormente solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

MA. XIMENA SOLA
DIPUTADA PROVINCIAL